ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE PAGOS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE FIN DE AÑO A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS Y SE APRUEBA EL ANTICIPO DEL PAGO DE LA MITAD DEL AGUINALDO Y LA SEGUNDA PARTE DE LA PRIMA VACACIONAL DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En Sesión Pública virtual celebrada el tres de octubre de dos mil veintidós, por unanimidad de votos en lo general, el *Pleno del Tribunal Electoral del Estado*[1] aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, de este Órgano Jurisdiccional, por un monto de gasto corriente de $102’945,448.00 (ciento dos millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y una inversión pública de $42’247,439.00 (cuarenta y dos millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), mismo que en su total correspondió a $145’192,887.00 (ciento cuarenta y cinco millones ciento noventa y dos mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO. El veintidós de diciembre de dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 326 emitido por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023, en el que se autorizó un presupuesto anual a la unidad programática presupuestaria 042, denominada Tribunal Electoral del Estado de Michoacán,[2] por la cantidad de $102’945,448.00 (ciento dos millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Mediante oficio SFA/003/2023 recibido el nueve de enero de dos mil veintitrés[3] el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó a la Magistrada Presidenta del *Tribunal* el presupuesto autorizado para este *Órgano Jurisdiccional* para el Ejercicio Fiscal 2023 proveniente de la fuente de financiamiento “Fondo General de Participaciones”.

CUARTO. En Reunión Interna virtual celebrada el doce de enero, por unanimidad de votos, las integrantes del *Pleno* aprobaron el Acuerdo Administrativo TEEM-AD-01/2023, por el cual se distribuyó el Presupuesto de Egresos aprobado por el

[1] En adelante, *Pleno.*
[2] En lo subsecuente, *Tribunal* y/o *Órgano Jurisdiccional.*
[3] En lo sucesivo, todas las fechas corresponden a este año, salvo disposición expresa.

Congreso del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2023 y se aprobó el tabulador de sueldos correspondiente, en el cual se contemplaron las categorías del personal y un número total de 130 (ciento treinta) plazas.

Conforme con el presupuesto aprobado para el *Tribunal*, la distribución por Capítulo del Gasto para el Ejercicio Presupuestal 2023, acorde con las necesidades operativas, administrativas y jurisdiccionales con que cuenta el *Órgano jurisdiccional*, quedó integrado como se detalla a continuación:

Capítulo		**Importe**	
1000	Servicios personales	$93’729,311.00	(noventa y tres millones setecientos veintinueve mil trescientos once pesos 00/100 M.N.)
2000	Materiales y suministros	$1’861,137.00	(un millón ochocientos sesenta y un mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.)
3000	Servicios generales	$5’855,000.00	(cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
5000	Bienes muebles, inmuebles intangibles	$1’500,000.00	(un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Importe total		$102’945,448.00	(ciento dos millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Tomando en cuenta dicha distribución, el tabulador de sueldos para el Ejercicio Presupuestal 2023 fue el siguiente:

Cvo	**Categoría**	**Nivel y Descripción**		**Plazas**	**Sueldo Bruto**
1	42001	18	PRESIDENCIA	1	$154,135.83
2	42002	18	MAGISTRATURAS	4	$146,375.82
3	42003	17	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	1	$95,062.13
4	42004	16	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	1	$71,103.28
5		16	SECRETARÍA TÉCNICA	1	$71,103.28
6		16	CONTRALORÍA INTERNA	1	$71,103.28
7	42005	16	SECRETARÍA PARTICULAR	1	$ 62,387.94
8	42006	15	SECRETARIO(A) INSTRUCTOR (A) Y PROYECTISTA	22	$50,642.13
9		12	SUBSECRETARÍA	1	$50,642.13
10	42007	12	COORDINACIONES	5	$44,261.69
11	42008	12	JEFATURA DE DEPARTAMENTO “A”	22	$32,992.16
12	42009	12	JEFATURA DE DEPARTAMENTO “B”	4	$29,375.52
13	42010	12	SECRETARÍA DE TITULAR	2	$26,166.72
14	42011	11	JEFATURA DE DEPARTAMENTO “C”	0	$25,504.38

15			OFICIAL DE PARTES	2	$25,504.38
16	42012	11	OFICIAL DE DATOS	1	$24,548.62
17	42013	11	AUXILIAR OPERATIVO "A"	2	$20,809.24
18		11	DEFENSAR(A)	1	$20,809.24
19		10	ACTUARIO(A)	4	$20,809.24
20	42014	10	AUXILIAR CONTABLE	1	$20,260.42
21		10	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	$20,260.42
22	42015	7	AUXILIAR OPERATIVO "B"	2	$16,105.06
23	42016	6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	2	$15,947.43
24		6	ESCRIBIENTE	40	$15,947.43
25		6	OPERATIVO DE ARCHIVO	1	$15,947.43
26	42017	6	SECRETARIO(A) RECEPCIONISTA	1	$25,767.43
27	42018	1	AUXILIAR DE SEGURIDAD	1	$12,370.54
28		1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	2	$12,370.54
29		1	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	3	$12,370.54
			TOTAL	**130**	

QUINTO. En Reunión Interna virtual celebrada el dieciséis de enero, por unanimidad de votos, los integrantes del *Pleno* aprobaron el Acuerdo Administrativo TEEM-AD-02/2023, por el cual se autorizó la entrega de diversas prestaciones de previsión social al personal del *Tribunal* durante el ejercicio fiscal 2023, consistentes en:

1. Vales de despensa

En términos del artículo 22 fracción III del Manual de Remuneraciones para el Ejercicio Fiscal 2023 se prevé otorgar mensualmente a cada una de las personas servidoras públicas del *Tribunal* el pago de vales de despensa por la cantidad del valor de la Unidad de Medida y Actualización[4] elevada al mes, cuyo valor a partir de febrero[5] corresponde a $3,153.70 (tres mil ciento cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.)[6]

2. Fondo de ahorro

Con la finalidad de incentivar el ahorro de las personas servidoras públicas del *Tribunal* se prevé la prestación consistente en la contribución del fondo de ahorro para quienes quieran participar en el mismo, hasta por un 13% (trece por ciento) del salario bruto mensual de cada una, topándose a este porcentaje, así como el equivalente a 1.3 (uno punto tres) veces la *UMA*, elevada al año y/o periodo.

3. Estímulo de Proceso Electoral

En términos del artículo 80 del Reglamento Interno y los artículos 21 y 22 fracción I del Manual de Remuneraciones, para el presente Ejercicio Fiscal se contempla otorgar

[4] En lo sucesivo, *UMA*.
[5] De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley para Determinar la *UMA*.
[6] De conformidad con lo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero, tal como puede apreciarse en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#gsc.tab=0.

al personal, en la primera quincena del mes de septiembre, un estímulo de un mes de su salario o su equivalente, mismo que será entregado de manera proporcional al número de días laborados y al salario devengado durante el periodo.

4. Becas educativas y ayuda de transporte

En términos del artículo 22 fracciones I y II del Manual de Remuneraciones para el presente Ejercicio Fiscal, se prevé otorgar mensualmente, a cada una de las personas servidoras públicas del *Tribunal*, el pago de becas educativas y ayudas de transporte consistentes en $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

SEXTO. En Reunión Interna virtual celebrada el dieciséis de marzo, por unanimidad de votos, los integrantes del Pleno del *Tribunal* aprobaron el Acuerdo Administrativo TEEM-AD-04/2023, por el cual se aprobó la creación, homologación y adición de diversos puestos para formar parte de la estructura de las ponencias y se modificó el tabulador de sueldos correspondiente.

De tal forma, que las Magistraturas podrán determinar la contratación de los siguientes puestos como parte de la estructura de Ponencias:

Categoría	Descripción	Sueldo Mensual Bruto	Sueldo Mensual Integrado
42006	COORDINADOR(A) DE PONENCIA Y SECRETARIO(A) INSTRUCTOR(A) Y PROYECTISTA.	$54,219.02	$77,131.67
42006	SECRETARIO(A) INSTRUCTOR (A) Y PROYECTISTA	$50,642.13	$72,653.34
42008	SECRETARIO(A) PARTICULAR DE MAGISTRATURA	$32,992.16	$50,555.24
	ASESOR(A) DE MAGISTRATURA		
	TÉCNICO(A) ADMINISTRATIVO(A) DE PONENCIA		
	SECRETARIO(A) DE APOYO JURÍDICO		
42009	AUXILIAR DE PONENCIA	$29,375.52	$45,746.32
	PROFESIONAL OPERATIVO		
42010	SECRETARIO(A) DE TITULAR	$26,166.72	$41,311.92
42013	AUXILIAR OPERATIVO "A"	$20,809.24	$33,908.16
42015	AUXILIAR OPERATIVO "B"	$16,105.06	$27,407.23
42016	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	$15,947.43	$27,189.40
	ESCRIBIENTE		
42017	SECRETARIO(A) RECEPCIONISTA	$12,883.82	$22,955.63
42019	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	$12,370.54	$22,246.32

La modificación del tabulador para el periodo de marzo a diciembre quedó de la siguiente manera:

Cvo	Categoría	Descripción del Puesto	Sueldo Mensual Bruto	Sueldo Mensual Integrado
1	42001	PRESIDENCIA	$154,135.83	$202,229.43
2	42002	MAGISTRATURAS	$146,375.82	$192,513.74
3	42003	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	$95,062.13	$128,268.02
4	42004	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	$71,103.28	$98,271.10
5		SECRETARÍA TÉCNICA	$71,103.28	$98,271.10
6		CONTRALORÍA INTERNA	$71,103.28	$98,271.10
7	42005	SECRETARÍA PARTICULAR	$62,387.94	$87,359.32
8	42006	COORDINADOR(A) DE PONENCIA Y SECRETARIO(A) INSTRUCTOR(A) Y PROYECTISTA	$54,219.02	$77,131.67
9	42007	SECRETARIO(A) INSTRUCTOR(A) Y PROYECTISTA	$50,642.13	$72,653.34
10		SUBSECRETARÍA	$50,642.13	$72,653.34
11	42008	COORDINADOR(A)	$44,261.69	$64,664.91
12	42009	JEFATURA DE DEPARTAMENTO A	$32,992.16	$50,555.24
13		SECRETARIO(A) PARTICULAR DE MAGISTRATURA	$32,992.16	$50,555.24
14		ASESOR(A) DE MAGISTRATURA	$32,992.16	$50,555.24
15		TÉCNICO(A) ADMINISTRATIVO(A) DE PONENCIA	$32,992.16	$50,555.24
16		SECRETARIO(A) DE APOYO JURÍDICO	$32,992.16	$50,555.24
17	42010	JEFATURA DE DEPARTAMENTO B	$29,375.52	$45,746.32
18		AUXILIAR DE PONENCIA	$29,375.52	$45,746.32
19		PROFESIONAL OPERATIVO	$29,375.52	$45,746.32
20	42011	SECRETARIO(A) DE TITULAR	$26,166.72	$41,311.92
21	42012	JEFATURA DE DEPARTAMENTO C	$25,767.64	$40,761.23
22		OFICIAL DE PARTES	$25,767.64	$40,761.23
23	42013	OFICIAL DE DATOS PERSONALES	$24,548.62	$39,075.78
24	42014	AUXILIAR OPERATIVO "A"	$20,809.24	$33,908.16
25		DEFENSOR(A)	$20,809.24	$33,908.16
26		ACTUARIO(A)	$20,809.24	$33,908.16
27	42015	AUXILIAR CONTABLE	$20,260.42	$33,149.71
28		AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	$20,260.42	$33,149.71
29	42016	AUXILIAR OPERATIVO "B"	$16,105.06	$27,407.23
30	42017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	$15,947.43	$27,189.40
31		OPERATIVO DE ARCHIVO	$15,947.43	$27,189.40
32		ESCRIBIENTE	$15,947.43	$27,189.40
33	42018	SECRETARIO(A) RECEPCIONISTA	$12,883.82	$22,955.63
34	42019	AUXILIAR DE SEGURIDAD	$12,370.54	$22,246.32
35		AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	$12,370.54	$22,246.32
36		AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	$12,370.54	$22,246.32

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 60 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo[7], el *Tribunal* es un órgano permanente, que goza de autonomía técnica y de gestión e independencia en sus decisiones.

[7] En lo sucesivo, *Código Electoral*.

SEGUNDA. De conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[8], los organismos autónomos -como en el caso es el *Tribunal*- recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Al respecto, dicho precepto constitucional determina que dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, entre estas se incluye el aguinaldo.

En este mismo tenor, el artículo 123 apartado B fracción IV de la *Constitución Federal* prevé que los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante su vigencia, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 constitucional.

TERCERA. Que en términos de los dispositivos 64 fracción IV del *Código Electoral* y 7 fracciones XI y XV del Reglamento Interior de este *Órgano Jurisdiccional*[9] el *Pleno* tiene entre sus atribuciones expedir los acuerdos, manuales e instructivos necesarios para su funcionamiento, así como acordar las medidas que tiendan a cumplir sus funciones y la correcta aplicación del presupuesto.

CUARTA. El artículo 18 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, establece que los presupuestos por concepto de servicios personales en los órganos autónomos se basarán en las plantillas y tabuladores que se aprueben atendiendo al principio de igualdad y no discriminación, debiendo guardar congruencia con la estructura orgánica autorizada y estar sustentados en los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, equidad, certeza, motivación y proporcionalidad.

QUINTA. El artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios[10] establece que los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que estará comprendido en el Presupuesto de Egresos, por el monto de cuarenta días de salario, que deberá cubrirse veinte días antes del periodo de vacaciones de diciembre y veinte días de sueldo en el mes de enero.

Por otra parte, señala que el trabajador que hubiere prestado sus servicios menos de un año tendrá derecho a que se le pague la parte proporcional.

En cuanto al salario que servirá de base para la cuantificación de dicha prestación, el artículo 89 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado supletoriamente a la *Ley Burocrática*

[8] En lo subsecuente, *Constitución Federal.*
[9] En lo subsecuente, *Reglamento Interior*
[10] En lo sucesivo, *Ley Burocrática Estatal.*

Estatal, establece que este corresponderá a aquel que perciba el trabajador al día en que nazca el derecho correspondiente.

SEXTA. El Manual de Remuneraciones de las y los servidores públicos del *Tribunal* distingue en su artículo 16 las prestaciones, entre las cuales se contempla el aguinaldo, el cual deberá pagarse a más tardar el veinte de diciembre del año que corresponda, no obstante, se establece la posibilidad de anticipar una parte de esta prestación equivalente a la mitad del importe que se paga por dicho concepto en el mes de noviembre, en el supuesto de contar con suficiencia presupuestaria.

SÉPTIMA. En el presente caso, también existe liquidez para anticipar el pago de la segunda parte de la prima vacacional para el mes de noviembre, por lo que se estima oportuno realizar el anticipo de pago.

OCTAVA. Con el objeto de administrar el recurso conforme con el calendario programático presupuestal, se hace necesario planear el pago de las prestaciones económicas de fin de año a las y los servidores públicos del *Tribunal*, de acuerdo con lo siguiente:

	PRESTACIÓN	**FECHA DE PAGO**
1	Anticipo de la mitad de aguinaldo	17 de noviembre
2	Segunda parte de prima vacacional	28 de noviembre
3	Pago de la segunda mitad de aguinaldo	18 de diciembre
4	Segunda parte del fondo de ahorro	27 de diciembre

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el calendario de pago de las prestaciones económicas de fin de año a las y los servidores públicos del *Tribunal.*

SEGUNDO. Se aprueba el anticipo de pago de la mitad de aguinaldo y la segunda parte de la prima vacacional en el mes de noviembre conforme con el calendario.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Secretaría General de Acuerdos, para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del *Tribunal.*

CUARTO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración, para que, en el ámbito de sus competencias, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo e informe al Órgano Interno de Control del *Tribunal* para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Así, en Reunión Interna virtual celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Magistrada Yurisha Andrade Morales, en su calidad de Presidenta, así como las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos, Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADA PRESIDENTA

gd0AOo8A8TXQTVYoCn6t1X7iq+fW6o
myShsCXV52YqI=
yurisha.andrade@teemcorreo.org.mx

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

sob9yR1IsH2DhDkPWhzcbKKDVTqLMx
2ZN2qJg8FrI7U=
alma.bahena@teemcorreo.org.mx

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

j+5Evb2rWsAh7A0Np7NR5cej2YW0jg
V9ox0RCwcTGZg=
yolanda.camacho@teemcorreo.org.mx

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

dG+vt42CZk1QMMllrqkC5qSOLKIlG2
QuUgDzSa7yN1g=
salvador.perez@teemcorreo.org.mx

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

CjOQW7Yg8pJI/XOEluM6qu7quxVG+S
LshB0qw/uIK/o=
gerardo.maldonado@teemcorreo.org.mx

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, II y XX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado hago constar que, las firmas que anteceden corresponden al "ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE PAGOS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE FIN DE AÑO A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS Y SE APRUEBA EL ANTICIPO DEL PAGO DE LA MITAD DEL AGUINALDO Y LA SEGUNDA PARTE DE LA PRIMA VACACIONAL DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE", aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en Reunión Interna virtual celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el cual consta de nueve páginas incluida la presente. Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **DOY FE. - - - - - - - - - - - -**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.